

**SOLUCIÓN MEDIANTE LA QUE SE DETERMINA LA SITUACIÓN DE INTEGRANTES DE LA AMCEE, QUE MANIFESTARON SU DESEO DE NO SEGUIR PARTICIPANDO EN LA ASOCIACIÓN Y OTRAS DIVERSAS, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO FRACCIÓN VII DE LOS ESTATUTOS.**

**ANTECEDENTES**

1. En el año 2020, como parte de su plan de trabajo, la Secretaría de Actas y Acuerdos, con el apoyo de la Secretaría Ejecutiva del Consejo Directivo Nacional de la AMCEE, llevó a cabo la revisión del Padrón de Asociadas para su actualización y depuración.
2. Para los efectos anteriores, se advirtió que durante años previos, en distintas fechas, dos asociadas habían formulado renuncia expresa por escrito a continuar formando parte de la asociación, sin que ratificaran su determinación.
3. Por otra parte, habida cuenta que respecto de otras no existía registro de asistencia a alguna de las asambleas ordinarias o extraordinarias durante los últimos años; y/o en su caso, registro de pago de sus cuotas ordinarias anuales, era conveniente conocer si mantenían su interés de continuar formando parte de la AMCEE, actualizándose en el cumplimiento de sus obligaciones o en su caso decretar la suspensión de su calidad de asociadas.
4. De la lista de asociadas en las circunstancias referidas en el punto que antecede, se procedió a su localización a través de los correos electrónicos y teléfonos aportados, a los que se les envió el informe de su situación registral, solicitándoles respondieran si era su deseo continuar formando parte de la AMCEE. La mayoría respondió que si deseaba continuar formando parte de la AMCEE; sin embargo, algunas manifestaron vía telefónica y ratificaron por medio de la plataforma de whats up que ya no deseaban continuar.
5. Finalmente, se encontraron dos casos de consejeras que habían sido sometidas a procedimiento de remoción por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

**CONSIDERANDO:**

- I. Que de conformidad con el artículo tercero de los Estatutos, la AMCEE es una asociación que tiene como objetivos irrevocables entre otros,

fomentar entre sus asociadas, las actividades tendientes a la consolidación de la actividad electoral como eje rector de la consolidación democrática con perspectiva de género y paridad sustantiva.

- II. Que conforme lo dispuesto por el artículo Décimo Segundo de los Estatutos, para gozar de los derechos como asociadas a la AMCEE, se requiere: 1. Estar al corriente en el pago de las cuotas aprobadas en Asamblea General; y 2. Haber participado en por lo menos un evento anual, organizado por la Asociación de Consejeras.
- III. Que por su parte, el artículo Décimo Tercero de los Estatutos establece que son obligaciones de las Asociadas, entre otras cuestiones, pagar las cuotas ordinarias y extraordinarias que fije la asamblea de asociadas. Que la cuota ordinaria deberá ser cubierta a más tardar el 30 de junio del año correspondiente; y, asistir a los eventos que organice la Asociación de Consejeras o aquellos a los que hayan sido designadas para representar a la Asociación.
- IV. Que las fracciones II, III, VII del artículo Décimo Cuarto y II y III del Décimo Cuarto Bis disponen como causas para decretar la pérdida de la calidad de asociada de la AMCEE, ser removida del cargo de Consejera Electoral y exista en su caso, sentencia firme; haber presentado renuncia por escrito a su calidad de asociada, la cual deberá ser ratificada a través del mecanismo que la Secretaría General establezca para tal efecto; o por encontrarse con sus derechos suspendidos por más de tres años, ya sea por no cubrir la cuota anual o ausentarse sin causa justificada a tres o más asambleas en forma consecutiva.
- V. Que de acuerdo a lo previsto en el artículo Décimo Séptimo de los Estatutos, la Asamblea General, tiene entre sus funciones, conocer de todos los asuntos inherentes a la Asociación.
- VI. Que tal como se señala en el antecedente 2 de la presente resolución, con fechas 27 de octubre de 2017 y 26 de febrero de 2019, se recibieron sendas solicitudes para dejar de formar parte de la AMCEE de Palmira Tapia Palacios y Myriam Alarcón Reyes, por así convenir a sus intereses personales. En ese sentido, se procedió a su localización a fin de que ratificaran su determinación lo que se concretó a través de

mensajes enviados al correo de la AMCEE, de fechas 20 de agosto de 2020 y 07 de julio de 2021, respectivamente.

- VII.** Que de lo referido en los antecedentes 3 y 4 de la presente resolución, del resultado de la verificación de manifestación de voluntad llevada a cabo por la Secretaría de Actas en 2020, se recabó manifestación de que no deseaban continuar y la respectiva ratificación de las asociadas siguientes:
- Idmara de la Candelaria Crespo Arévalo
  - Jazmín Escoto Cabrera
- VIII.** Por otra parte, tal como se expone en el antecedente 5, en su momento las asociadas Naybi Janeth Herrera Cetina y Ana Isabel León Trueba fueron sometidas a procedimiento de remoción por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante los acuerdos INE/CG433/2017 y INE/CG41/2021, respectivamente; adquiriendo definitividad y firmeza por no haberlo impugnado en el caso de la primera y tras la determinación de la Sala Superior del TEPJF en el Asunto: SUP-JDC-10330/2020 para el caso de la segunda.
- IX.** Finalmente, del resultado de la verificación de manifestación de voluntad para continuar formando parte de la asociación se desprende que un conjunto de asociadas que no se encuentran al corriente en el cumplimiento de las obligaciones a que se refiere el artículo Décimo Tercero de los Estatutos de la AMCEE, desean continuar formando parte de la misma, por lo que respecto de éstas opera declarar la suspensión de derechos, mismos que se actualizarán al momento de que se verifique el cumplimiento de sus obligaciones. En ese tenor, se elaborará una lista y se notificará a quienes se encuentren dentro de ésta su situación registral, con corte a la fecha en que se aprueba la presente resolución.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprueban los siguientes

#### **RESOLUTIVOS:**

**PRIMERO:** Se declara la pérdida de la calidad de asociadas de la AMCEE, y en consecuencia la baja y depuración del padrón respecto de las asociadas referidas en los considerandos VI, VII y VIII de la presente resolución, por las consideraciones de hecho y de derecho expuestas en cada uno de ellos.

**SEGUNDO:** Respecto de las asociadas que se encuentran en la situación señalada en el considerando IX, se aprueba declarar la suspensión de derechos, en la inteligencia que se reintegrarán al pleno y efectivo goce de los mismos, al actualizarse en el cumplimiento de sus obligaciones, notificando a cada una de las que se encuentren en la lista correspondiente, su situación registral con corte a la fecha de la presente resolución.

**TERCERO:** Se aprueba notificar la presente resolución a quienes ha procedido la pérdida de la calidad de asociadas de la AMCEE, en el portal de la página electrónica de la asociación para los efectos conducentes.

**CUARTO:** La presente resolución surtirá efecto al momento de su aprobación.

La presente Resolución fue aprobada por unanimidad en la XXXVI Asamblea General Ordinaria de la Asociación Mexicana de Consejeras y Exconsejeras Estatales Electorales, celebrada en forma virtual el 19 de Agosto de 2021.

MARIA DEL MAR TREJO PÉREZ  
PRESIDENTA

GRISELDA BEATRIZ RANGEL JUÁREZ  
SECRETARIA GENERAL EJECUTIVA